



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.234.-

VISTO:

La necesidad de contar con el Presupuesto para el Ejercicio 1987; y

CONSIDERANDO:

Que debe dictarse la Norma Legal que lo contenga de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) Fíjase en la suma de Australes Diecisiete millones ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos (A 17.845.700,00) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el ejercicio 1.987, con destino a las partidas y finalidades que se detallan en las planillas anexas a la presente Ordenanza y forman parte de la misma.-

Art. 2°) Estímase en la suma de Australes Dieciocho millones treinta y nueve mil quinientos (A 18.039.500,00) el cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1°) de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 3°) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímase el siguiente balance financiero preventivo:

EROGACIONES (Art. 1°)	A 17.845.700,00
RECURSOS (Art. 2°)	A 18.039.500,00
RESULTADO: SUPERAVIT	A 193.800,00

Art. 4°) Fíjense en seiscientos cuarenta (640) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente, en veintiuno (21) el número de cargos de la Planta de Personal Temporario, en mil veinte (1.020) el número de horas de cátedra mensuales del Personal Docente de la Administración Central. Fíjase en treinta y cinco (35) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente de la Empresa Municipal de Transporte de Rafaela. Fíjase en seis (6) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente del Instituto Municipal de la Vivienda. Fíjase en dos (2) el número de cargos de la planta de Personal Permanente de la Comisión de Apoyo Económico para Agentes Municipales (C.A.E.P.A.M.).-

Art. 5°) El Departamento Ejecutivo podrá disponer, por medio del pertinente Decreto, las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro de la suma total fijada para el Art. 1°) y para las erogaciones figurativas, con las limitaciones que se indican a continuación:

- El crédito total autorizado para la partida de personal no podrá ser reforzado excepto por aplicación de políticas salariales.-
- Respecto de la planta de personal, no se podrán aumentar los totales fijados en el artículo 4°).-



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

//////

Art. 6°) En el caso que existan mayores ingresos que los calculados, autorizase a dar por ejecución importes que excedan originariamente los previstos en: "Transferencias" o "Gastos Figurativos", previa autorización del Concejo Municipal.-

Art. 7°) Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de Rentas Especiales, deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas, o cuya recaudación esté material y legalmente asegurada dentro del ejercicio y no podrán transferirse a ningún otro destino.-

Art. 8°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los tres días del mes de
diciembre de mil novecientos
ochenta y siete.-----


OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




AGUSTIN M.S. GIULIANI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela